



RAZÓN SOCIAL: MARVEM HOLDING, S.A.P.I. DE C.V.
NOMBRE DE LA UMA: "MARVEM"
No. DE REGISTRO: SEMARNAT-UMA-EX-0191-ZAC

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 BIS fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 40 fracción IX inciso i) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 79 al 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3° fracción XLVIII, 9 fracción XI, 39, 40, 41 y 42 de la Ley General de Vida Silvestre (LGVS); 1, 12, 13, del 30 al 36 y demás relativos de su Reglamento; Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 y una vez analizada la información presentada el 05 de septiembre de 2023 en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación en el estado de Zacatecas por la C. Violeta Arteaga Guzmán, para solicitar el Registro de la UMA "MARVEM", a la cual se le asignó la bitácora No. **32/U0-0007/09/23**, localizada en el predio denominado: La Congoja, municipio de Villanueva, Estado de Zacatecas, con una superficie de **213-10-90.04 ha**, acreditando el derecho de propiedad o posesión respecto del terreno objeto de la solicitud de Registro, con los siguientes documentos:

1. Copia de la escritura pública No. 1278, Libro primero, expedida por el Notario Público No. 9 del Estado de Aguascalientes, Lic. Roberto J. Arellano Crespo de fecha 02 de junio del año 2015, relativa al acta constitutiva de la empresa denominada "MARVEM HOLDING", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE. En el artículo Tercero se acredita la personalidad jurídica de la C. Violeta Arteaga Guzmán, como representante legal de MARVEM HOLDING, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable.
2. Copia de la escritura No. 59,566, volumen 3,084, expedida por el Notario Público No. 27 del Estado de Aguascalientes, Lic. Fernando López Velarde Pérez, de fecha 07 de mayo del año 2018, relativo al contrato de COMPRA-VENTA que celebran por una parte del Sr. JOSÉ DE JESÚS LÓPEZ GARCÍA, como parte "VENDEDORA" y por otra parte la Sociedad Mercantil denominada "MARVEM HOLDING", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE., como la parte "COMPRADORA", respecto de un predio rústico ubicado en los terrenos de la ex-hacienda de Tayahua, Villanueva, Zacatecas, dentro de la fracción conocida como "EL PINAL", en el punto denominado "El Acocote", con una superficie de 53-27-72.51 hectáreas.
3. Copia de la escritura No. 59,567 volumen 3,084, expedida por el Notario Público No. 27 del Estado de Aguascalientes, Lic. Fernando López Velarde Pérez, de fecha 07 de mayo del año 2018, relativo al contrato de COMPRAVENTA que celebran por una parte los señores JUAN MANUEL MORALES PEDROZA Y JOSEFINA ESPARZA MARTÍNEZ, como la parte "VENDEDORA" y por otra parte la Sociedad Mercantil denominada "MARVEM HOLDING" SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE., como la parte "COMPRADORA" respecto de un predio rústico ubicado en los terrenos de la ex-hacienda de Tayahua, Villanueva, Zacatecas, dentro de la fracción conocida como "EL PINAL" en el punto denominado "El Acocote", con una superficie de 53-27-72.51 hectáreas.
4. Copia de la escritura No. 59,568 volumen 3,084, expedida por el Notario Público No. 27 de Estado de Aguascalientes, Aguascalientes, Lic. Fernando López Velarde Pérez, de fecha 08 de mayo del año 2018, relativo al contrato de COMPRAVENTA que celebran por una parte los señores JAIME HUMBERTO LÓPEZ GARCÍA Y PATRICIA GARCÍA REYES como la parte "VENDEDORA" y por otra parte la Sociedad Mercantil denominada "MARVEM HOLDING" SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE., como la parte "COMPRADORA" respecto de un predio rústico ubicado en los terrenos de la ex-hacienda de Tayahua,



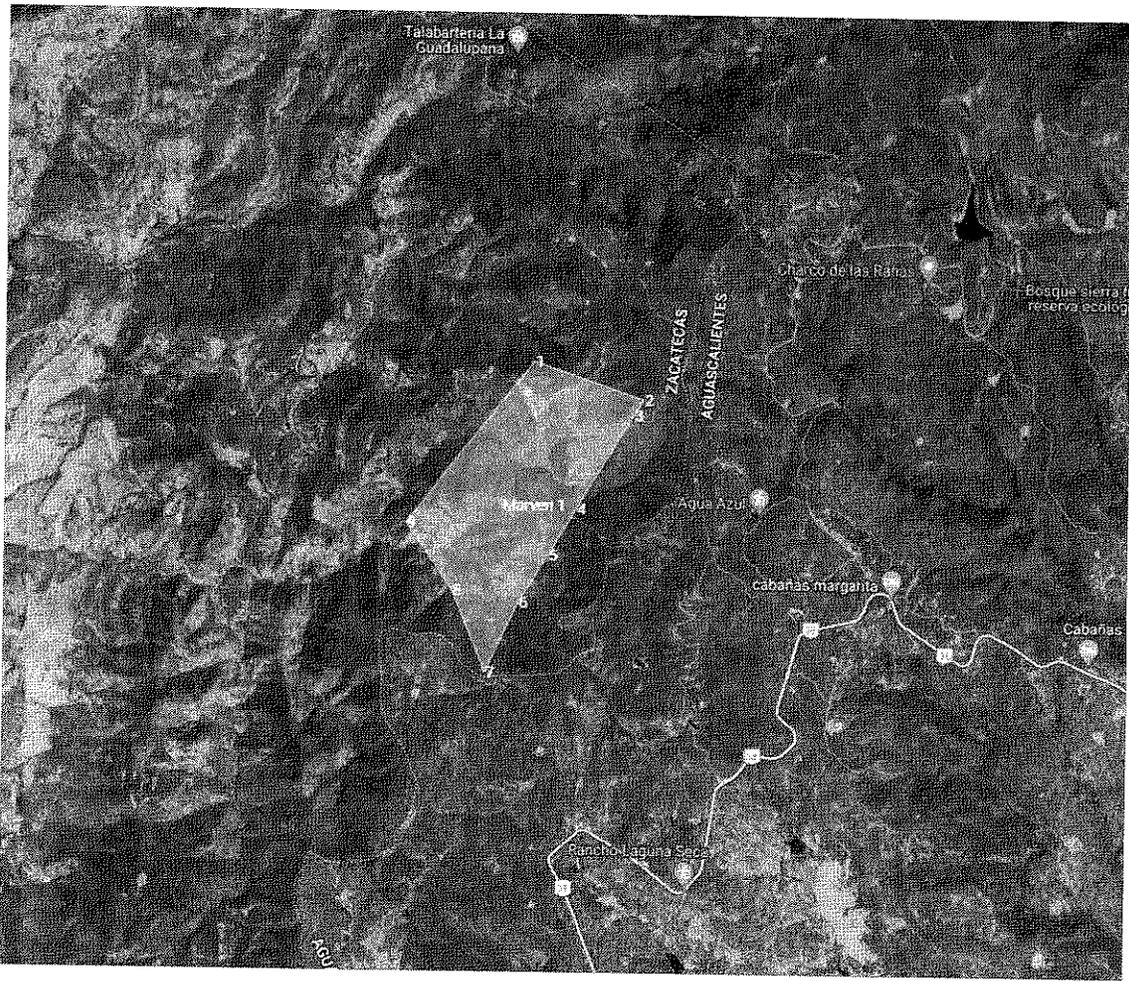
Oficina de Representación en el Estado en Zacatecas

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. ORE152-200/1378/2023

Villanueva, Zacatecas, dentro de la fracción conocida como "EL PINAL" en el punto denominado "El Acocote", con una superficie de 106-55-45.02 hectáreas.

Que esta Oficina de Representación corroboró la ubicación del predio motivo de la solicitud de registro, utilizando la herramienta denominada Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (SIGEIA) de la SEMARNAT y las coordenadas manifestadas por el Promovente, obteniendo una superficie total de **213.4390** ha, mostrando los resultados obtenidos que de la superficie resultante, existe una diferencia de 0.33 ha con la solicitada, que se puede deber a la precisión en el momento de la delimitación del terreno, por lo que para los efectos del presente registro, se consideran las **213.109004** ha, de las cuales se acredita la propiedad legal; en la siguiente imagen se muestra la ubicación del predio:



Una vez acreditada la propiedad del predio conforme al dictamen jurídico procedente de fecha 20 de septiembre de 2023 emitido por la Unidad Jurídica de esta Oficina de Representación a través del oficio No. OREZAC152-101/23/0044 y, dado que cumple con los ordenamientos vigentes en la materia, conforme al artículo 30 y 30 Bis del Reglamento de la LGVS, esta Oficina de Representación, aprueba el Plan de Manejo y otorga el registro número **SEMARNAT-UMA-EX-0191-ZAC**, a **MARVEM HOLDING, S.A.P.I. DE C.V.**, para el





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado en Zacatecas

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. ORE152-200/1378/2023

establecimiento de la UMA "MARVEM", ubicada en el municipio de Villanueva, Estado de Zacatecas, con vigencia indefinida. En el siguiente cuadro, se describen los datos del registro:

NOMBRE DE LA UMA: "MARVEM"
TITULAR: MARVEM HOLDING, S.A.P.I. DE C.V.
UBICACIÓN: Conjunto predial (Tres Predios) denominado "El Acocote, municipio de Villanueva, Zacatecas.
SUPERFICIE AUTORIZADA: 213-10-90.04 ha.
CLAVE DE REGISTRO: SEMARNAT-UMA-EX-0191-ZAC.
TENENCIA: PARTICULAR
TIPO DE PROPIEDAD: PRIVADA RENTADA EN COMODATO
P/PODER EJIDAL OTRO
TIPO DE MANEJO: En vida libre.
FINALIDAD DE LA UMA: Aprovechamiento extractivo.

Coordenadas UTM del predio que conforma la UMA "MARVEM"

No.	X	Y
1	741489	2458402
2	742389	2458111
3	7 42313	2457979
4	7 41862	2457209
5	741640	2456830
6	7 41410	2456439
7	7 41148	2455862
8	740868	2456527
9	740475	2457062

Se hace de su conocimiento, que parte de la superficie registrada como UMA (121.0230617 ha), se encuentra dentro del Área Natural Protegida, con categoría de manejo: Área de Protección de los Recursos Naturales "C.A.D.N.R. 043 Estado de Nayarit", por lo que deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 106 a 109 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas.

El presente registro se otorga para la conservación y manejo de las siguientes especies:

Nombre común	Nombre científico
Venado cola blanca	<i>Odocoileus virginianus</i>
Pecarí de collar	<i>Pecari tajacu</i>
Guajolote silvestre	<i>Meleagris gallopavo</i>

Previo a cualquier aprovechamiento que se pretenda realizar en la UMA, deberá presentar los estudios o muestreos poblacionales que justifique la extracción de los ejemplares.

ESTE REGISTRO QUEDA SUJETO AL CUMPLIMIENTO DEL CLAUSULADO ANEXO, CUALQUIER VIOLACIÓN O INCUMPLIMIENTO DARÁ ORIGEN A LA INSTAURACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA PROCEDER A LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO Y A LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE, SEGÚN SEA EL CASO.





Oficina de Representación en el Estado en Zacatecas

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

Oficio No. ORE152-200/1378/2023

Queda estrictamente prohibida la liberación, propagación y el traslado de ejemplares vivos de especímenes silvestres en el Territorio Nacional sin la autorización correspondiente.

NOVENA. En su caso, para la exportación, comercialización, intercambio y donación de los ejemplares producidos en la UMA, así como la comercialización de sus productos o subproductos, requerirá de la autorización de la Dirección General de Vida Silvestre, sin perjuicio de disposiciones exigidas por otras autoridades competentes en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

DÉCIMA. El responsable y/o titular de la UMA "MARVEM", deberá presentar a la Secretaría, a través de esta Oficina de Representación en el estado de Zacatecas, **informes periódicos** sobre sus actividades, incidencias, contingencias y logros con base en los indicadores de éxito, de conformidad a lo establecido en el **artículo 42** de la Ley General de Vida Silvestre.

DÉCIMA PRIMERA. El responsable y/o titular de la UMA "MARVEM", deberá notificar a la Dirección General de Vida Silvestre y a esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la muerte de ejemplares por accidentes y/o enfermedades sean o no infecto-contagiosas, anexando certificados de necropsias avalados por un Médico Veterinario Zootecnista.

DÉCIMA SEGUNDA. En caso de controversia sobre la interpretación y cumplimiento de la presente autorización, las partes convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando el **responsable y/o titular** de la UMA "MARVEM", al fuero que le pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA. Los propietarios o legítimos poseedores deberán dar facilidades de acceso a las instalaciones y a la información pertinente al personal de esta Secretaría, para efectuar las visitas de supervisión técnica, las cuales se llevarán a cabo de forma aleatoria o cuando se detecte alguna inconsistencia en el plan de manejo, estudios de poblaciones, muestreos, inventarios o informes presentados. Así mismo, las personas que realicen actividades de captura, transformación, tratamiento, preparación, comercialización, exhibición, traslado, importación, exportación y las demás relacionadas con la conservación y aprovechamiento de la vida silvestre, deberán otorgar al personal debidamente acreditado de la Secretaría las facilidades indispensables para el desarrollo de los actos de inspección antes señalados.

DÉCIMA CUARTA. El presente registro podrá cancelarse a petición expresa del propietario o legítimo poseedor del predio o por violación de acuerdo a los preceptos establecidos en los artículos 122, 123 y 127 de la Ley General de Vida Silvestre.

DÉCIMA QUINTA. Los titulares o legítimos poseedores de las UMA, así como los terceros que realicen el aprovechamiento, serán responsables solidarios de los efectos negativos que éste pudiera tener para la conservación de la vida silvestre y su hábitat.

DÉCIMA SEXTA. Los titulares o legítimos poseedores de las UMAS, los Municipios, las Entidades Federativas y la Federación, adoptarán las medidas de trato digno y respetuoso para evitar o disminuir la tensión, sufrimiento, traumatismo y dolor que se pudiera ocasionar a los ejemplares de fauna silvestre durante su aprovechamiento, traslado, exhibición, cuarentena, entrenamiento, comercialización o sacrificio.

DÉCIMA SÉPTIMA. En caso de requerir control de ejemplares y poblaciones que se tornen perjudiciales, la Secretaría podrá dictar y autorizar, conforme a las disposiciones aplicables, medidas de control que se adopten dentro de las UMAS, para lo cual los interesados deberán proporcionar la información correspondiente, conforme lo que establezca la Dirección General de Vida Silvestre, planteando medios y técnicas adecuadas para no afectar a otros ejemplares, a las poblaciones, especies y sus hábitats y evaluando primero la





Oficina de Representación en el Estado en Zacatecas

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

Oficio No. ORE152-200/1378/2023

posibilidad de aplicar medidas de control como captura o colecta para el desarrollo de proyectos de recuperación, actividades de repoblación, reintroducción o de investigación y de educación ambiental.

DÉCIMA OCTAVA. El responsable y/o titular de la UMA deberán presentar en los meses de **abril a junio de cada año el informe anual de actividades**; así como el informe de contingencias o emergencias que pongan en riesgo a la vida silvestre, su hábitat natural o la salud de la población humana, dentro de los tres días hábiles siguientes a que estos ocurran, según lo prevé el artículo 50 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; en caso contrario, se le sancionará conforme a lo previsto en el diverso 52 de dicho ordenamiento.

DÉCIMA NOVENA. Este registro se otorga sin perjuicio de las disposiciones aplicables que competan a otras autoridades Federales, Estatales y Municipales.

VIGÉSIMA. Esta Oficina de Representación no tiene inconveniente en que el M.C. Alan Roberto Hernández Llamas, quien cuenta con su registro de responsable técnico con número oficio SGPA/DGVS/01307/14 de fecha 17 de febrero de 2014, expedido por la Dirección General de Vida Silvestre de la SEMARNAT, sea el responsable técnico de la UMA, quien será responsable solidario con el titular de la unidad registrada, de la conservación de la Vida Silvestre y su hábitat de acuerdo al Artículo 40 de la Ley General de la Vida Silvestre..

VIGÉSIMA PRIMERA. Las situaciones no previstas en el presente clausulado se resolverán a juicio de la DGVS, quien podrá solicitar la opinión de los especialistas, los productores o de las autoridades competentes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Esta Oficina de Representación, notificará esta resolución a **MARVEM HOLDING S.A.P.I. DE C.V.**, en su carácter de **Titular de la UMA "MARVEM"**, a través de su representante legal **Violeta Arteaga Guzmán**, por alguno de los medios previstos por los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente

El Encargado del Despacho

Ing. José Luis Rodríguez León

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Zacatecas, previa designación, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

C.c.e.p.

Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.-Presente.
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Edificio
Oficina de Representación de la PROFEPA en Zacatecas

Expediente: SEMARNAT-UMA-EX-0190-ZAC

Bitácora: 32/UO-0007/09/23

JLRL/JARA